



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Asunto: Disposiciones direccionadas a garantizar la correcta administración, buen uso, cuidado y conservación de los bienes y recursos entregados por el Estado para el cumplimiento de la misión constitucional y funciones de la Policía Nacional.

Señor
GraD. Víctor Manuel Aráus Macías
Director Nacional Financiero
POLICÍA NACIONAL

Señor
GraD. Ing. Byron Alfonso Vallejo Martínez
Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación
POLICÍA NACIONAL

Señor
GraD. Nelson Ramiro Ortega Curipallo
Inspector General de la Policía Nacional
POLICÍA NACIONAL

Señor
GraD. Fabian Santiago Salas Duarte
Director Nacional de Asesoría Jurídica
POLICÍA NACIONAL

Señor
GraD. Fausto Lenin Salinas Samaniego
Director General de Seguridad Ciudadana y Orden Público
POLICÍA NACIONAL

Señor
GraD. Mauro José Enrique Vargas Villacis
Director General de Inteligencia Policial
POLICÍA NACIONAL

Señor
GraD. Gilberto Giovanni Ponce Parra
Director Nacional de Investigación Antidrogas
POLICÍA NACIONAL

Señor
GraD. Alain Gonzalo Luna Villavicencio
Director General de Investigaciones - Subrogante



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

POLICÍA NACIONAL

Señor

GraD. Aláin Gonzalo Luna Villavicencio

Director Nacional de Investigación de Policía Judicial

POLICÍA NACIONAL

Señor

GraD. César Augusto Zapata Correa

Comandante Zonal de Policia Z9 DMQ

POLICÍA NACIONAL

Señor

GraD. Víctor Hugo Zarate Pérez

Comandante de la Zona N° 8

POLICÍA NACIONAL

Señor

GraD. Edwin Francisco Noguera Cozar

Director Nacional de Operaciones Especiales y Servicios Especializados

POLICÍA NACIONAL

Señor

GraD. Freddy Stalin Sarzosa Guerra

Director Nacional de Administración de Talento Humano

POLICÍA NACIONAL

Señor

GraD. (S) Dr. Marcelo Fernando Sáenz Saltos

Director Nacional de Atención Integral en Salud

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Henry Román Tapia Lafuente

Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Erik Francisco Benitez Navas

**Director Nacional de Investigación de Delitos Contra la Vida Muertes Violentas,
Desapariciones, Secuestro y Extorsión**

POLICÍA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Crnl. Willian Roberth Villarroel Trujillo
Director Nacional de Asuntos Internos
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Camilo Patricio Sarabia Vega
Director Nacional de Educación
POLICÍA NACIONAL

Crnl. de E.M. Javier Fernando Buitron Flores
Director Nacional de Bienestar Social, Seguridad y Salud Ocupacional
POLICÍA NACIONAL

Señora
Crnl. Angelita del Rosario Perez Gutierrez
Directora Nacional de Contratación Pública de la Policía Nacional
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Wilson Giovanni Pavón Carrera
Director Nacional de Coordinación Interinstitucional
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Edison Humberto Shive López
Director Nacional de Policía Preventiva y Comunitaria, Encargado
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Ivan Antonio Rodriguez Gonzalez
Director Nacional de Control de Fronteras
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Mgs. José Luis Garcés Naranjo
Director Nacional de Investigación Contra la Violencia de Género, Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes D I N A F.
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Freddy Santiago Galarza Enriquez
Director Nacional de Investigación de Delitos Contra la Corrupción
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Señor

Crnl. Marco Patricio Ortiz Nieto

**Director Nacional de Investigación Técnico Científica Policial
POLICÍA NACIONAL**

Señor

Crnl. William Jacinto Córdova Andrade

**Coordinador Policial de Seguridad de Instalaciones - ANEL
POLICÍA NACIONAL**

Tcnl. Jose Luis Ramos Manobanda

**Jefe de la Escolta Judicial
POLICÍA NACIONAL**

Señor

Tcnl. Msc. Carlos Alexander Semblantes Gamboa

**Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Subrogante
POLICÍA NACIONAL**

Señor

Tcnl. Christian Patricio Rueda Espinosa

**Director Nacional de Comunicación Organizacional y Estratégica
POLICÍA NACIONAL**

Señor

Mayr. Luis Tarquino Vinueza Calderon

**Director Nacional de Análisis de la Información
POLICÍA NACIONAL**

Señor Mayor

Gilberto Gonzalo Tapia Zapata

**Subsecretario de Policía, Encargado
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Señor

Mayr. Jaime Santiago Guevara Pinto

**Director Administrativo del INEPHOL
POLICÍA NACIONAL**

Señor

Crnl. Edwin Homero Navas Arias

Comandante de la Zona N° 7



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre

Comandante de la Zona Nro. 4

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Jorge Renato Cevallos Núñez

Comandante de la Zona N° 6

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Manuel Amadeo Samaniego Guerrero

Comandante de Policía de la Zona 3

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Marcelo Abelardo López Amores

Comandante de la Zona Nro. 5-Especial, Encargado

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Mario Fernando Fuentes García

Comandante de la Zona N° 2

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Mgs. Julio César Miño Del Hierro

Comandante de la Zona Nro. 5

POLICÍA NACIONAL

Señor Magíster

Crnl. Víctor Santiago Herrera Leiva

Comandante de la Zona N° 1

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Abg. Fabián Oswaldo Codel Lozada

Comandante de la Subzona Guayas

POLICÍA NACIONAL

Señor



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Crnl. Ab. Rodny Alexis Chávez Granda
Comandante de la Subzona de Policía Manabí
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Edwin Miguel Ruíz Jácome
Comandante de la Subzona de Policía Orellana
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Fausto Renán Martínez Terán
Comandante de la Subzona de Policía Galápagos Nro. 20
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Galo Alfonso Erazo Coellar
Comandante de la Subzona de Policía El Oro
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Jaime Enrique Salazar Montesdeoca
Comandante de la Subzona de Policía Santo Domingo de los Tsáchilas
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. José Alejandro Vargas Alzamora
Comandante de la Subzona de Policía Santa Elena
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Juan Carlos Salazar Bedón
Comandante de la Subzona de Policía Cotopaxí
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Juan Fernando Guerra Palacios
Comandante de la Subzona de Policía Loja Nro. 11
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Julio César Navarro Maldonado
Comandante de la Subzona de Policía Bolívar, Subrogante.
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Señor

Crnl. Klever Fernando Enriquez Chacon

Comandante de la Subzona de Policía Zamora Chinchipe

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Marco Antonio Muñoz Acosta

Comandante de la Subzona de Policía Tungurahua N° 18

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Norman Roberth Cano Cabrera

Comandante de la Subzona de Policía Imbabura

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Pablo Rodrigo Velasco Matehus

Jefe de la Subzona de Policía Esmeraldas

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Paúl Ramiro Aguirre Vaca

Comandante de la Subzona de Policía Pastaza

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Rafael Marcos Añazco Moncayo

Comandante de la Subzona de Policía Cañar

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Richard Vinicio Karolys Tovar

Comandante de la Subzona de Policía Carchi

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Silvio Adriano Dávila Carpio

Comandante de la Subzona de Policía Pichincha

POLICÍA NACIONAL

Señor

Crnl. Victor Hugo Ordoñez Ron



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Comandante de la Subzona de Policía Chimborazo
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Vidal Olmedo Vallejo
Comandante de la Subzona de Policía Morona Santiago
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Walter Fernando Villarroel Trujillo
Comandante de la Subzona de Policía Azuay
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. William Abdón Martínez Medrano
Comandante de la Subzona de Policía Los Ríos
POLICÍA NACIONAL

Señor
Tcnl. Alvaro Emilio Rocha Escobar
Comandante de la Subzona de Policía Sucumbios, Encargado
POLICÍA NACIONAL

Señor
Tcnl. Christian Carlos Pérez Mayorga
Comandante de la Subzona de Policía Napo, Encargado
POLICÍA NACIONAL

Mi General, Señores Servidores Policiales Directivos:

Luego de expresar un atento y cordial saludo; en virtud de las recomendaciones efectuadas por parte de los entes de control, a los diferentes procesos administrativos institucionales, mismas que deben ser acatadas y solventadas con la implementación de correctivos a corto y mediano plazo, basándose en las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, para la correcta administración, uso, conservación y cuidado de los bienes destinados a la seguridad ciudadana, que para mejor ilustración me permito citar a continuación:

1. NORMATIVA LEGAL

1.1. Constitución de la República del Ecuador. - “Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.” (...)

1.2. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. - “Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”

1.3. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 1.- Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, (...)

1.4. Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. – “Art. 117.- **Disciplina Policial.** - La disciplina policial consiste en la observancia de la Constitución de la República, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos administrativos y disposiciones u órdenes legítimas, verbales o escritas emanadas de la superioridad en el ámbito de la misión y funciones de la Policía Nacional.”(...)

1.5 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional del Ecuador. (Aplica todo su contenido)

1.6. Acuerdo Ministerial No. 3338, del Ministerio de Gobierno, de fecha 19 de julio del 2013, mediante el cual se expide el Reglamento para Regular el Uso de Vehículos Policiales en las actividades Operativa y Administrativas de los Servidores Policiales **(Aplica todo su contenido)**

1.7 Acuerdo Ministerial No. 0266 del Ministerio de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2020, mediante el cual se expide el Reglamento de Uniformes de la Policía Nacional del Ecuador. **(Aplica todo su contenido)**

1.8 Acuerdo Ministerial No. 8468 del ministerio de Gobierno de 20 de marzo de 2017, relacionado con la entrega – recepción incluso presunta de toda la infraestructura y equipamiento concerniente a las UPC, UVC y viviendas fiscales.

1.9. Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. – “Art. 8.- Responsables. - Para efectos de este Reglamento, serán responsables del proceso de adquisición, recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, cuidado, uso, egreso o baja de los bienes de cada entidad u organismo, los siguientes servidores o quienes hicieran sus veces según las atribuciones u obligaciones que les



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

correspondan:

- a) Máxima Autoridad, o su delegado
- b) Titular de la Unidad Administrativa
- c) Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios
- d) Guardalmacén
- e) Custodio Administrativo
- f) Usuario Final
- g) Titular de la Unidad de Tecnología
- h) Titular de la Unidad Financiera
- i) Contador.”

1.10. Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. (Aplica todo su contenido)

1.11. Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos. (Aplica todo su contenido)

1.12. Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos.

100-01 Control Interno. -El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control.

El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento.

El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

406-02 Planificación

Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

especial, establecidos en la ley. (...)

406-07 Custodia

La custodia permanente de los bienes, permite salvaguardar adecuadamente los recursos de la entidad, fortaleciendo los controles internos de esta área; también facilita detectar si son utilizados para los fines que fueron adquiridos, si sus condiciones son adecuadas y no se encuentran en riesgo de deterioro. (...)

406-08 Uso de los bienes de larga duración

En cada entidad pública los bienes de larga duración se utilizarán únicamente en las labores institucionales y por ningún motivo para fines personales, políticos, electorales, religiosos u otras actividades particulares.

406-09 Control de vehículos oficiales

Los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, están destinados exclusivamente para uso oficial, es decir, para el desempeño de funciones públicas, en los días y horas laborables, y no podrán ser utilizados para fines personales, ni familiares, ajenos al servicio público, ni en actividades electorales y políticas.

1.13 Directiva No. 2006-001-DGL, PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL. (Aplica todo su contenido)

1.14 Telegrama No. 2021-0385-0385-SECFIF-DSOP-DNATH-PN, del 27 de julio del 2021, relacionado con las disposiciones inherentes al porte de armas de fuego entregadas en dotación a los servidores policiales.

2. DISPOSICIONES PARTICULARES DERIVADAS DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL CITADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO

2.1. Las y los Directores Generales, Directores Nacionales, Comandantes de Zona, Comandantes de Subzona, Jefes de Distrito, Jefes de Unidades Especiales, Jefes de Unidades Policiales, con relación a:

2.1.1. PERTRECHOS:

1. Dispondrán la conformación de Comisiones a fin de que se dé cumplimiento a la Sección III del Capítulo III del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, relacionada con la Constatación Física.

2. Dispondrán a quien corresponda, verifique que el personal policial antes de salir al



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

cumplimiento de sus funciones específicas porte el equipo básico asignado en dotación (Pistola, munición, esposas, chaleco de protección balística, tolete, linterna, etc.)

3. Dar estricto cumplimiento a las “DISPOSICIONES INHERENTES AL PORTE DE ARMAS DE FUEGO ENTREGADAS EN DOTACIÓN A LOS SERVIDORES POLICIALES”, dadas mediante Telegrama Nro.

2021-0385-SECFIF-DSOP-DNATH-PN, del 27 de julio del 2021 firmadas por el señor DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL.

4. Dispondrán que las/os servidores policiales, en uso legal de francos, licencias, permisos, descanso médico u otras causas legales o administrativas que les impidan cumplir de forma normal el servicio policial, entreguen en el rastrillo de su unidad el armamento que le fuese dado en dotación, el cual podrá ser retirado conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento, una vez que se haya reincorporado a sus funciones específicas.

5. Dispondrán a las/os señores Encargados de los rastrillos realizar el ingreso de las armas y pertrechos de los señores usuarios finales que por alguna situación se encuentren cesados de funciones. Bienes que deberán ser ingresados de manera oportuna al Departamento Técnico de Almacenamiento de la DNL-PN, para su redistribución.

6. Dispondrán a las/os señores Armeros de cada rastrillo, elaborar informes técnicos, respecto a daños, destrucción total o parcial, obsolescencia, de bienes que se encuentren bajo su custodia, o de aquellos que al momento de ser entregados por los usuarios finales presenten alguna novedad en su estructura; informe que deberá ser elevado al inmediato superior para su trámite respectivo.

7. Dispondrán a los señores/as usuarios finales, la responsabilidad del cuidado, buen uso, custodia y conservación de los bienes e inventarios a él asignados para el desempeño de sus funciones.

8. Dispondrán el control y registro minucioso del ingreso y salida de los bienes de rastrillo, a fin de evitar que dichos bienes sean desviados a otras actividades no contempladas en el marco legal.

9. Dispondrán a las/os señores encargados de los rastrillos informar de manera urgente en el caso de que los señores servidores policiales por cualquier causa no hayan dejado el arma de fuego, después de haber cumplido el servicio. Para hacer uso del franco, permiso, licencia u otras causas.

10. Dispondrán al personal policial bajo su mando que sin excepción alguna los señores Directores, Comandantes; Servidores Policiales Directivos y Técnicos Operativos,



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

realicen la revista de armas de todo el equipo básico entregado en dotación, de acuerdo al cronograma establecido en cada unidad, así mismo cuando el personal policial sea designado a prestar servicios a otra unidad policial o se presentare a su nueva designación; del incumplimiento injustificado a esta disposición legal, incurrirán en una falta disciplinaria estipulada en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

11. Dispondrán que los Encargados de Activos Fijos y Rastrillos de cada unidad, realicen permanentemente la regularización de las actas de relevo, ingresos, egresos y traspasos de los bienes del rastrillo, a fin de garantizar un registro documentado y bien estructurado de los movimientos de inventario.

12. Dispondrán que los Encargados del rastrillo y Armero sean servidoras/es policiales como titulares, funcionarias/os que deberán tener capacitación en administración de rastrillos; y una/un Encargado de Activos Fijos, quienes no deberán ser distraídos de sus funciones específicas, sugiriéndose tener estabilidad mínima de dos años en la unidad de no presentarse novedades en la administración; además del incumplimiento de esta disposición será responsable el superior que dispusiera otras actividades ajenas a estas funciones.

13. Dispondrán que el relevo de rastrillo se realice mediante la toma física del inventario, que serán suscritos por los señores Encargados entrante y saliente. De esta diligencia se dejará constancia en el acta conciliada de inventarios, el cuadro de existencias de toda la gestión efectuada, presentando todos los documentos de ingreso y egreso, tanto del Departamento Técnico de Almacenamiento de la Dirección Nacional de Logística, como de las/os usuarios finales, información que deberá ser remitida a la Dirección Nacional de Logística, al Departamento Central de Control de Activos Fijos y al Departamento de Contabilidad de la Entidad Operativa Desconcentrada a la que pertenece, en el lapso de 15 días hábiles subsiguientes a la fecha de la suscripción de las actas. Los documentos de archivo serán entregados mediante inventario que será suscrito por los Encargados entrante y saliente; de esta diligencia se dejará constancia en el acta en la que se establecerá las novedades que se encontraren y especialmente los documentos que faltaren.

14. Dispondrán a los señores Asesores Jurídicos, realicen la formulación inmediata de la denuncia correspondiente ante la Fiscalía pertinente, a todos los procesos de baja y sustitución de los bienes del Estado hasta la culminación del proceso instaurado, en los casos de baja por Hurto, Robo o Abigeato, siguiendo el procedimiento determinado en la normativa vigente, siempre y cuando sea por caso fortuito o fuerza mayor.

15. Dispondrán a los señores Asesores Jurídicos, en representación de la Institución, realicen las acciones necesarias para la recuperación de los bienes colocados a órdenes de la Autoridad Competente; lo cual se realizará de manera coordinada con la Dirección



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Nacional de Asesoría Jurídica.

16. Dispondrán a los usuarios finales, el seguimiento hasta su finalización de los procesos de baja de bienes por pérdida, destrucción, hurto, robo o abigeato, cuando se haya suscitado por responsabilidad del usuario final.

17. Dispondrán a los señores/as Encargados del Rastrillo, Activos Fijos y Asesores Jurídicos coordinen con el Departamento Técnico de Almacenamiento de la Dirección Nacional de Logística, a fin de que el trámite sistematizado, sea ágil y oportuno para los familiares del usuario final fallecido o desaparecido; esto es, que de oficio se gestione los requisitos requeridos por el/los legitimarios o herederos (familiares).

18. Dispondrán a las/os señores Encargados de los rastrillos, pongan en conocimiento de la superioridad, la existencia de armamento que no sea de dotación institucional; y, que se encontrare embodegados en los rastrillos bajo su mando.

19. Dispondrán a las/os señores Encargados de los rastrillos, informen oportunamente sobre los bienes que se encuentren próximos a caducarse.

20. Dispondrán a las/os señores Encargados de los rastrillos, mantener actualizados los registros referentes a la asignación de los bienes al usuario/a final en los medios electrónicos institucionales (SIIPNE, EXCEL O LOS QUE SE ENCUENTREN ACTIVOS).

21. Dispondrán a las/os señores Encargados de los rastrillos que informen oportunamente a la comisión conformada en cada unidad, la situación jurídica de los bienes que adeuden los usuarios finales.

22. Velarán por el buen uso, control, cuidado, conservación y almacenamiento del armamento y pertrechos para la defensa y seguridad pública asignados a la unidad bajo su mando.

23. Garantizarán el almacenaje técnico de los bienes entregados a la unidad bajo su mando, para lo cual deberán considerar en el PAC de cada EOD se incluya la asignación de recursos para la construcción, remodelación y/o adecuación de las infraestructuras de rastrillo y bodega designadas para el efecto.

24. Evaluarán y realizarán seguimientos mensuales a los procesos de mantenimiento, baja y reposición de bienes y pertrechos para la seguridad pública, entregados al servicio policial que lleva a efecto la Comisión de Material y Equipamiento a Través de las actas de reunión.

25. Evaluarán y realizarán seguimientos semestrales a los procesos de revista de armas y



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

depuración de inventarios, precautelando su ejecución sin excepción alguna, a fin de garantizar el control de los bienes a cargo de la unidad policial.

26. Realizarán los controles periódicos dirigidos al buen uso, cuidado y mantenimiento del armamento y pertrechos para la defensa y seguridad pública, asignados tanto en la unidad bajo su mando como en las unidades adscritas a la misma.

27. Solicitarán y coordinarán una planificación de auditoría de seguridad del rastrillo, la cual se realizará de forma anual y/o posterior a un evento, o por pedido formal y justificado del responsable del rastrillo, realizado por talento humano especializado.

28. Deberán incluir en la Programación Anual de la Planificación (PAP) y en el Plan Anual de Compras (PAC); el presupuesto requerido a fin de adquirir los insumos para el mantenimiento del armamento, pertrechos y sistemas de seguridad del rastrillo de la unidad bajo sumando en cumplimiento al TITULO V MANTENIMIENTO DE BIENES ART. 162 DEL REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

29. Garantizarán que el espacio físico y los bienes asignados al rastrillo, sean utilizados conforme a la necesidad y función para la que fueron destinados, evitando la subutilización y mala conservación de los mismos, en observancia al marco legal vigente.

30. Prohibirán el almacenaje de bienes obsoletos, en mal estado, caducados, con series remarcadas, adulteradas, ilegibles, destruidas parcial o totalmente y bienes o materiales no inherentes al bodegaje de armamento, municiones y pertrechos para la seguridad pública.

31. Solicitarán la elaboración y/o actualización anual, de los estudios de seguridad, planes de emergencia y contingencia de las bodegas del rastrillo.

32. Controlarán que exista la interface entre el Encargado/a de Activos Fijos, el Departamento de Contabilidad de la Jefatura Financiera y la Bodega de Rastrillo.

33. Remitirán de forma inmediata el parte informativo a la Unidad de Seguros del Ministerio de Gobierno, unidades Zonales y/o Subzonales de Asuntos Internos, respecto de las novedades como robo, hurto, pérdida, destrucción total o parcial y/o adulteración que se reporten de los bienes institucionales, a fin que de acuerdo con las competencias de los entes señalados en el presente párrafo, se les dé el trámite legal correspondiente en concordancia a los **Art. 49, 156 y 150 DEL REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.**

34. Que las Direcciones Generales, Nacionales, Zonas, Subzonas, Unidades Especiales,



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Distritos, Departamento Técnico de Almacenamiento, Rastrillo Comandancia General y todas las unidades policiales a nivel República, que se encuentren observados dentro de los exámenes de auditoría realizados por la Contraloría General del Estado y Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, a la Policía Nacional, deberán disponer el inmediato cumplimiento de dichas recomendaciones, toda vez que; Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; por tal razón, del incumplimiento serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado, **dispuestas en el Art. 92 de la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.**

35. Realizarán las gestiones pertinentes a fin de que la unidad de seguridad e higiene del trabajo, califique la pertinencia del puesto de trabajo, para minimizar los factores de riesgo conforme la legislación actual de seguridad y salud ocupacional, además observarán que se cumplan las recomendaciones de la “Guía de buenas prácticas para la prevención de riesgos laborales derivados de las actividades en rastrillos, armerías, bodegas mecánicas, archivos de la Policía Nacional”.

36. Coordinarán con el Cuerpo de Bomberos, a fin de que se realicen semestralmente inspecciones físicas del rastrillo y de los equipos de detección y extinción, para, además, obtener el respaldo del documento del permiso de funcionamiento institucional y posterior no exista problemas legales, el personal que labora en el rastrillo debe ser capacitado en temas que estén direccionados a la manipulación de los equipos de lucha contra incendios.

37. Se disponga al personal de servidores policiales Encargados/as del rastrillo y activos fijos, que de forma coordinada realicen constantemente la conciliación de la información que se encuentre registrada en los diferentes sistemas de control gubernamental e institucional (e-SBYE, ESIGEF, SIIPNE, EXCEL, ETC); con lo que existe físicamente, a fin de que en el caso de que dicha información sea requerida por los entes de control, se la proporcione de forma oportuna.

38. Dispondrán a las personas encargadas del rastrillo, que cuando los servidores policiales que han sido cesados de la institución se acojan al pago en efectivo mediante depósitos a la cuenta de la Policía Nacional del Ecuador **de acuerdo a lo establecido en los artículos 49 y 144 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público**, por los bienes que no pudieran ser receptados por presentar novedades tales como: daño, pérdida o destrucción; requerirán de los usuarios finales el comprobante de depósito (original o copia notariada) a fin de que este sea puesto en conocimiento del escalón superior de cada unidad y se solicite la baja del bien por el cual se canceló el valor económico en base a lo establecido en los artículos citados en líneas anteriores, así mismo coordinaran con el Departamento de Almacenamiento de la Dirección Nacional de Logística, a fin de que este les proporcione



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

información en el caso de que los servidores policiales señalados en el presente párrafo hayan presentado directamente en dicha dependencia los comprobantes o justificaciones de pago por los bienes no entregados en la última unidad. Debiendo indicar que en el caso de los bienes que presenten daño o destrucción, al tratarse de bienes entregados por el Estado, estos deben ser entregados en la última unidad que laboraron, con la finalidad de que sean presentados al momento de que se ejecute la baja de los mismos, en este mismo sentido en el caso de pérdida de bienes que se encuentren registrados en los sistemas de control institucional o que posean logos, distintivos o series alfanuméricas institucionales, deberán solicitar un documento mediante el cual se evidencie que dicha novedad fue puesta en conocimiento de las autoridades competentes y sirva de sustento para el proceso de baja.

39. De suscitarse casos de **CONMOCIÓN NACIONAL O ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO** en cada territorio los señores Comandantes de las ZONAS, SUBZONAS, DISTRITOS, UNIDADES ESPECIALES, **ANTES, DURANTE Y DESPUÉS** deberán efectuar lo siguiente en torno a la utilización, necesidades del material CS y novedades con pertrechos.

a) **Zonas:** verificar, consolidar y remitir (**ANTES, DURANTE Y DESPUÉS**) de manera General a la Dirección Nacional de Logística, los numéricos necesarios de Material CS que requieren las Subzonas y Distritos bajo su mando, de la misma manera llevaran un registro contable de las existencias de Material CS de cada una de las Subzonas con la finalidad de disponer su empleo en las zonas que fuere necesaria su utilización; así mismo serán los Encargados de consolidar las novedades existentes con los pertrechos asignados al rastrillo de las Subzonas y Distritos de su jurisdicción.

b) **Subzonas:** verificar, consolidar y remitir a las Zonas, (**ANTES, DURANTE Y DESPUÉS**) los numéricos necesarios de Material CS, solicitados a través de sus Distritos, llevar un registro contable de las existencias de Material CS de cada uno de los Distritos, con la finalidad que, de ser necesaria su utilización poder disponer de aquellos distritos donde no se requiere su uso de la misma manera deberá remitir a la Zona que pertenezca las novedades con pertrechos existentes en caso de suscitarse por esta causa.

c) **Distritos:** remitir a los señores Comandantes de Subzona, (**ANTES, DURANTE Y DESPUÉS**) las cantidades de Material CS necesarias, para contrarrestar los diferentes eventos de conmoción nacional que pudieran suscitarse debidamente justificados, priorizando su uso, con la finalidad de coordinar la entrega con el Departamento de Almacenamiento DNL para el abastecimiento del mismo, así mismo deberá contar con todos los documentos de descargo correspondientes para la causa, de la misma manera en caso de suscitarse novedades con los pertrechos por alguna causa deberán comunicar a la Subzona para que esta a su vez comunique a la Zona quien deberá consolidar y remitir un solo consolidado a la Dirección Nacional de Logística para los registros y acciones correspondientes.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

d) **Unidades Especiales:** las responsabilidades deberán ejercer los señores Comandantes o Jefes de las mismas y la consolidación (**ANTES, DURANTE Y DESPUÉS**) y envió se lo realizará de la misma manera que el nivel Zonal Ejem: UNMO ZONA 8, remitirá al Comandante de la UNMO a nivel nacional y este a su vez deberá consolidar de todas sus Unidades adscritas y remitirá a la Dirección Nacional de Logística lo referente a material es, así mismo deberá consolidar las novedades existentes con los pertrechos asignados al rastrillo de las unidades bajo su mando en caso de suscitarse.

2.1.2. VEHÍCULOS:

1. Serán los responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 3338, del Ministerio de Gobierno, expedido el 19 de julio del 2013; Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos; Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos.
2. Autorizar la salida de los vehículos policiales fuera de la jurisdicción a la que fueron asignados, previa justificación y emisión de la respectiva Orden de Movilización.
3. Controlar que los vehículos policiales circulen con las respectivas placas de identificaciones vehiculares delanteras y posteriores debidamente colocadas y visibles, en caso de no tener las mismas deberán portar las placas provisionales (impresas en papel) y ubicarlas visiblemente en el parabrisas delantero y posterior.
4. Controlar que ningún vehículo policial use películas anti solares (polarizados).
5. Verificar que los conductores de motocicletas policiales y sus acompañantes usen casco homologado de protección.
6. Se sirva disponer y controlar el respecto a los límites de velocidad previstos en la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestre; así como es su respectivo Reglamento.
7. Verificar los sistemas de anclaje de los cinturones de seguridad antes del servicio, comprobar el funcionamiento de los sistemas eléctricos principalmente el de luces (faros) en horarios nocturnos, sistemas mecánicos y en si el cumplimiento de las demás normas contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con la finalidad de evitar posibles accidentes de tránsito y así precautelar la integridad física de los ocupantes.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

8. Controlar que los contratos de mantenimiento del parque automotor de su jurisdicción se los efectúe cumpliendo con lo determinado en la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para lo cual se deberá observar además lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el referido Organismo de Control Estatal**, adicional se deberá realizar todas las acciones necesarias para mantener vigentes los contratos de mantenimiento y así precautelar que los vehículos institucionales se encuentren en perfecto estado técnico mecánico.

9. Disponer a los señores Jefe de Soporte Operativo de su unidad, controlen que los servidores policiales designados como conductores de vehículos policiales, posean los documentos habilitantes de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento y a su vez que los servidores policiales conductores no se encuentren bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización.

10. Disponer al Jefe de Soporte Operativo, realice la constatación física del parque automotor de su jurisdicción, conforme lo establecen las normas legales vigentes, a fin de que se confirme su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación; se verifique el estado del bien (bueno, regular, malo); y, se establezca los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.

11. Disponer a las y los conductores o usuarios finales, mantener los vehículos policiales limpios tanto interna como externamente a fin de garantizar su conservación y la buena imagen institucional.

12. Disponer al Jefe de Soporte Operativo, llevar un registro actualizado y detallado de todos los vehículos asignados a su jurisdicción, en lo concerniente a: mantenimiento preventivo y correctivo, siniestros (mantenimiento o reposición), matriculación, actas de entrega y recepción, órdenes de trabajo, los considerados en línea de remate y eliminación de los inventarios contables de la Policía Nacional.

13. Disponer al Jefe de Soporte Operativo, realice las acciones y coordinaciones necesarias a fin de que los vehículos policiales que se encuentran a órdenes de Autoridad Competente, sean liberados y reintegrados en el menor tiempo posible al servicio policial.

14. Disponer al Jefe de Soporte Operativo, conductores o usuarios finales, realicen las acciones y coordinaciones necesarias a fin de mantener matriculado la totalidad de los vehículos asignados a su jurisdicción dentro de los plazos establecido por la Agencia Nacional de Tránsito.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

15. Disponer al Jefe de Soporte Operativo, mantener actualizada la información en el sistema SIIPNE, de tal manera que lo que consta en dicho sistema coincida con lo que exista físicamente, informando periódicamente de forma escrita para que el señor Comandante realice la supervisión y control.

16. Disponer a los usuarios del SIIPNE II Módulo de Logística, procedan a realizar de manera inmediata el registro correspondiente en torno a: Asignación de custodios, Transferencia de bienes entre unidades, siniestros y más novedades concernientes a su función.

17. Disponer al Jefe de Soporte Operativo, realice en base de los documentos habilitantes, el traspaso de dominio de los automotores, lo que permitirá que estos sean matriculados en sus unidades conforme la calendarización, a fin de evitar el pago de multas y recargos.

18. Coordinar capacitaciones para el personal policial de conductores de vehículos policiales en lo correspondiente a técnicas de conducción a la defensiva, respaldándose para este efecto con las Unidades Especiales de la Policía Nacional de su jurisdicción, a fin de disminuir el índice de siniestralidad del parque automotor policial.

19. Se prohíbe la movilización temporal de bienes de Estado, sin conocimiento y aprobación del Director, Comandante de la Zona o Jefe de Sub Zona o Servicio, y, si la movilización de estos bienes es definitiva, solo se la realizara previo consentimiento de esta Dirección y conocimiento del Departamento Central de Activos Fijos de la Policía Nacional.

20. Disponer al Jefe de Soporte Operativo y al servidor policial custodio dé, el seguimiento respectivo ante la Unidad Técnica de Seguros del Ministerio de Gobierno, de los siniestros de los bienes pertenecientes a cada reparto hasta su reposición y/ o baja.

21. En caso de existir relevo en el área Logística y Activos Fijos, deberá incluir todos los registros, novedades, consignas y seguimientos concernientes a todo el parque automotor de la correspondiente a su jurisdicción.

22. Controlar de forma mensual que las multas por infracciones de tránsito en el caso de generarse por parte de conductores policiales, sean canceladas oportunamente, a fin de evitar que se obstaculice el proceso de matriculación anual y consecuentes multas por dicho retraso.

23. Se prohíbe el empleo de vehículos policiales para asuntos personales ajenos al servicio policial para el cual fueron adquiridos estos bienes.

24. Dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la COMISIÓN DE ACCIONES



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

INMEDIATAS PARA LA PREVENCIÓN DE FALLECIMIENTO DE SERVIDORES POLICIALES POR POSIBLE INHALACIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO, referente a:

- a. Realicen un chequeo externo y detallado de las carrocerías a fin de determinar posibles orificios o modificaciones que estén permitiendo el ingreso de gases desde el exterior, se prestará especial atención a los vehículos que hayan sido sacados la malla o carcelera a fin de localizar perforaciones que no hayan sido cubiertas o reparadas.
- b. Realicen un chequeo detallado de las tomas de aire ubicadas en la parte posterior del capot evidenciando si no tienen algún orificio que conecte a la caja del motor y se verificará el conducto de salida y la válvula o lengüeta a fin de garantizar de que no se encuentre tapada o que se encuentre abierta al paso de aire en sentido contrario
- c. Realizarán la impresión en papel fotográfico adhesivo por duplicado el sticker de advertencia mismos que deberán ser colocados al interior del parabrisas en la esquina izquierda y derecha visibles para el conductor y acompañante sobre los peligros de utilizar el AC y CALEFACCIÓN CON LOS VIDRIOS CERRADOS, EL VEHÍCULO DETENIDO Y ENCENDIDO EL MOTOR
- d. Realizar las contrataciones de mantenimiento para el año 2021, deberán: Establecer como prioridad: la revisión, reparación o remplazo de partes del sistema de escape de gases, principalmente el catalizador; esta revisión deberá ser cumplida cada cuatrimestre. El primer contrato deberá efectuar de manera urgente en el mes de enero o el primer mes de vigencia del contrato
- e. Realizar las acciones o coordinaciones necesarias para efectuar la revisión de la emisión de gases del motor de todo el parque automotor priorizando aquellos que son utilizados en el patrullaje.
- f. En los casos en los cuales se detecte vehículos con niveles altos de acuerdo con las normas INEN indicadas anteriormente, el Departamento de Soporte Operativo de cada EOD/UDAF, a través de la administración de cada contrato de mantenimiento, con el soporte del personal técnico mecánico propio de cada unidad, deberá autorizar las reparaciones y/o exigir reparaciones por ejecución de garantía técnica del automotor o de los servicios de mantenimiento.
- g. Todas las UDAF y OED, de la Policía Nacional obligatoriamente incluyan en todos sus procesos de contratación de mantenimiento preventivo y /o correctivo automotor, el servicio de diagnóstico y evaluación de emisiones de gases contaminantes por escape según los procedimientos y límites establecidos en norma técnica INEN 2204:2017 y 2207-2002. Los requisitos técnicos mínimos de este servicio son: 1.1. Equipos mínimos.
-Analizador de Gases para vehículos con motores a gasolina y Opacímetro para motores



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

con motores a diésel, con certificado de calibración vigente emitido por distribuidor autorizado o representante de la marca de equipos. 1.2. Periodicidad de pruebas de gases. - en todo vehículo de la Policía Nacional deben realizarse pruebas de emisión de gases cada 5 000 km de recorrido o cada dos meses, lo que se cumpla primero; iniciándose con la primera prueba de inmediato a partir de la emisión de la disposición correspondiente. De igual forma, se deberá exigir la aprobación de una prueba de emisiones de gases luego de reemplazados y/o reparados elementos de los sistemas de escape, control de emisiones vehiculares, inyección de combustible y/o motor. 1.3. Informe.- después de cada análisis de gases, el contratista deberá emitir un informe técnico ejecutivo con la siguiente información: Identificación completa del automotor, resultados de prueba de emisión de gases contaminantes, contraste de resultados vs valores de norma INEN que corresponda, interpretación de resultados, diagnóstico en cuanto a funcionamiento del vehículo, de ser el caso posibles causas de anormales niveles de emisiones de gases, acciones preventivas o correctivas a realizarse, y firma de responsabilidad.

h. En los casos en los cuales se detecte vehículos con niveles altos de acuerdo con las normas INEN indicadas anteriormente, el Departamento de Soporte Operativo de cada EOD/UDAF, a través de la administración de cada contrato de mantenimiento, con el soporte del personal técnico mecánico propio de cada unidad, deberá autorizar las reparaciones inmediatas y/o exigir reparaciones por ejecución de garantía técnica del automotor o de los servicios de mantenimiento.

i. Las EOD y UDAF radicadas en cantones o unidades territoriales, cuya autoridad de tránsito disponga obligatoriamente para permitir su circulación dentro de la jurisdicción territorial correspondiente, que los vehículos aprueben una Revisión Técnica Vehicular (RTV) que incluya un análisis de gases de escape según las normas técnicas INEN 2204:2017 y 2207:2002; deberán obtener el certificado de aprobación de esta revisión con la periodicidad que lo señale cada normativa local”.

2.1.3 ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES:

1. Controlará que el suministro de combustible a los vehículos policiales, se lo realice en estricta observancia de la **Directiva No. 2006-001-DGL, PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL.**

2. Controlará que los contratos de combustibles para los vehículos policiales de su jurisdicción se los efectúe cumpliendo con lo determinado para estos casos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para lo cual se deberá observar además lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el referido Organismo de Control Estatal.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

3. Dispondrá a los servidores policiales de su jurisdicción que desempeñan las funciones de Jefe de Soporte Operativo, Jefe Financiero, Administrador del Contrato y Encargado de Combustibles de la unidad bajo su mando, verifiquen el buen uso y administración del consumo de combustible del parque automotor de su jurisdicción.
4. Dispondrá al Administrador del Contrato verifique permanentemente que el proveedor del servicio de combustible cumpla a cabalidad con las cláusulas establecidas en el contrato a fin de que se garantice los intereses institucionales.
5. Dispondrá al Jefe Financiero de su jurisdicción, prever y gestionar con antelación los pagos requeridos por los proveedores del suministro de combustibles, a fin de que estos sean realizados de forma oportuna y se garantice el normal y continuo servicio sin interrupciones.
6. Dispondrá al Jefe de Soporte Operativo, llevar un registro pormenorizado y actualizado del ingreso y egreso del combustible en los sistemas de control institucional, de lo cual informará periódicamente a la máxima autoridad de la unidad.
7. Se prohíbe el abastecimiento de combustibles a vehículos particulares.

2.1.4 INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL:

1. Serán los responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos y las demás que se emitan por el mando institucional.
2. Controlar el buen uso, cuidado y conservación de todas las edificaciones policiales pertenecientes a su jurisdicción, en base a lo establecido en el Manual de Gestión Administrativa y Operativa, emitido por la Dirección Nacional de Policía Comunitaria POLCO 2014, capítulo II; 2. cuidado y mantenimiento de la infraestructura del edificio y sus equipos de trabajo: (aplica en su totalidad en las UPC nuevas), literales 2.1 áreas verdes; 2.2 área de recepción de la UPC; 2.3 parqueaderos, infraestructura y accesorios de la UPC; 2.4 bienes muebles, equipos tecnológicos y materiales, mismo que puede ser descargado del siguiente link: <https://www.policia.gob.ec/manuales/>
3. Disponer al Jefe de Soporte Operativo y Activos Fijos, mantener actualizado todos los Registros de Catastros de los bienes inmuebles de su jurisdicción como son: terrenos, edificaciones, terrenos baldíos, para lo cual deberán ser identificados mediante ubicación geográfica, coordenadas, zona, subzona, distrito, circuito, nombre de la Unidad Policial



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

(Comando, UVC, UPC, Unidad Especial).

4. Disponer y/o solicitar y controlar que el/la Jefe Financiero de las UDAFS y EODS realice los pagos oportunamente por concepto de servicios básicos de todas las edificaciones pertenecientes a la institución policial de su jurisdicción.

5. Difundir y disponer a los señores Comandantes de Zonas, Subzonas, Unidades Policiales, señores Jefes de Áreas de: Logística, Gestión Administrativa, Financiero UDAF y EOD(Entidad Operativa Desconcentrada), Soporte Operativo, Encargado de Activos Fijos, y Rastrilleros, considerar, prever e incluir en la Programación Anual de la Planificación (PAP) y en el Plan Anual de Compras (PAC); la gestión oportuna de la partida presupuestaria a fin de realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos de todas las edificaciones policiales pertenecientes a su jurisdicción.

6. Disponer a la/el Jefe de Soporte Operativo y Encargado de Activos, mantener actualizada las escrituras, sobre el valor comercial realizado por un perito evaluador calificado y autorizado e información sobre la situación legal actual de los bienes institucionales de su jurisdicción, la cual reposará en un archivo especial que facilite su búsqueda en caso de ser requerida.

7. Disponer a la/el Jefe de Soporte Operativo y Encargado de Activos, mantener actualizada la documentación legal (escrituras, comodatos, donaciones) de los predios e inmuebles de su jurisdicción, así como los valores de avalúo municipales (Municipio) y comerciales; información que debe ser validada por un Profesional (PERITO AVALUADOR). La cual reposará en un archivo especial que facilite su búsqueda en caso de ser requerida.

2.1.5 UNIFORMES POLICIALES

1. Controlará que las y los servidores policiales porten correctamente los uniformes policiales.

2. Controlará que las y los servidores policiales en sus uniformes posean las identificaciones de nombre, grado, sellos y distintivos que corresponden a cada jerarquía.

3. Controlará que las y los servidores policiales mientras se encuentren haciendo uso de los uniformes policiales, no realicen actividades que menoscaben la imagen institucional.

4. Controlará que las y los servidores policiales, no alteren o combinen los uniformes policiales con complementos o accesorios que no se encuentren debidamente establecidos en los reglamentos institucionales.

5. Dispondrá a las y los servidores policiales, que informen de manera inmediata la



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

pérdida o sustracción de uniformes, complementos y accesorios policiales, entregados en dotación.

Las/los servidores policiales detallados en el numeral 2.1 del presente documento tendrán la obligación de difundir y socializar por todos los canales de comunicación internos el contenido del presente documento al personal policial de su jurisdicción, a fin de que se sirvan avocar conocimiento y den cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la correcta administración, buen uso, cuidado y conservación de los bienes institucionales.

Así también deberán Coordinar y realizar las gestiones necesarias a fin de que se realicen los estudios correspondientes mediante los cuales se determine si los bienes muebles e inmuebles institucionales de su jurisdicción requieren ser intervenidos con mantenimientos preventivos o correctivos, así mismo deben gestionar con antelación la determinación de los rubros económicos que se requerirían para los mantenimientos en caso de necesitarlos para que estos sean considerados en el PAC y de esta manera se celebren los contratos y se adquieran o ejecuten las obras requeridas.

Con relación a las Unidades de Policía Comunitaria y Unidades de Vigilancia Comunitaria entregadas por el Ministerio de Gobierno, Independientemente de que se cuente o no con las escrituras a nombre de dicha cartera de estado y/o Policía Nacional, así como también las actas de entrega recepción de los bienes inmuebles citados en líneas anteriores, mientras se gestionan estos documentos habilitantes, no cambia la responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad policial del cuidado, administración, mantenimiento y buen uso de las edificaciones institucionales, en virtud de que al encontrarse utilizando estos bienes se constituyen en usuarios finales y por lo cual les corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y control de bienes e inventarios del Sector Público.

Disposiciones que se imparte con base a la normativa legal vigente citada en el numeral 1 del presente documento, las cuales están direccionadas a garantizar la correcta administración, buen uso, cuidado y conservación de los bienes y recursos entregados por el Estado para el cumplimiento de la misión constitucional y funciones de la Policía Nacional, así como también a la implementación de los correctivos a las observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado y Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, de tal manera que su inobservancia podría acarrear sanciones legales, disciplinarias y administrativas a los funcionarios policiales que las incumplan.

Atentamente,

VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Circular Nro. PN-DNL-QX-2022-0230-C

Quito, D.M., 02 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Sr. GraD. Freddy Omar Goyes Silva
DIRECTOR NACIONAL DE LOGÍSTICA

Copia:

Señor
CboS. Edgar Vinicio Chimbo Peña
Técnico de Archivo de la Sección Archivo de la DNL

cl